

aseorgado en virtud del dicho primer acuerdo de escrituras de obligacion
en nombre de esta ciudad obligandola a cada uno sus propios apagaz al dicho
alonso gutierrez mill Reales y al dicho alexandro chapa Ro otros mill.
dentro de seis meses y para que las dichas escrituras tengan mayor fuerza
si querida y cumplimiento de la paga La ciudad de Iso que Ratifica
y aprueba Las dichas escrituras de obligacion y obliga sus propios y Rentas
a la paga de los dichos dos mill Reales al plazo y siguny de la manera
que el dicho sumayor domo laro congo en favor de los dichos alonso
gutierrez y al ex andres cha PaRa y asimismo al sueldo que un mas
dinero se facture para lo contenido en este acuerdo de otras cualesquier
Personas obligue el dicho mayordomo de esta ciudad y sus propios a que lo
pagara al plazo que se concertare entre el y las personas que que robe
ello escrituras en forma.

*Veginos de
mucia*) Y ansimismo acordaron que por avia se suspenda el cobro de los Veginos.
De la ciudad demurria lo id est de lo que se aguarda de terminar o dada se cubran.
Dello-

Carta de fumaz. El rey ayuntamiento seale y do. Francisco de la Guia y su señora
madrid x Deynter quinto de setiembre de este año. Refiriéndose a lo que
Ruyz encaya. su secretario y por ella dho. secretario tiene punto dho. de
el abiso que certidad dledio del querubó de la guardia moca de trece
galeras y el quedio o tra guarda del Deynter nadior del cui dado que certacion
pues conseguida y defensa - y visto por la ciudad mandó responga en
el libro de la real corte y corral de los papeles dentro de siete dias.

Opus
Johann
Petrus Rodigast